



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75239

Ref. Expediente N° NC2023/0013410

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que FMC CORPORATION presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2023/0013177, correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2019/042108 del 17 de julio de 2019 titulada "MEZCLAS PESTICIDAS QUE COMPRENDEN INDAZOLES", la cual fue admitida a trámite asignándole el N° NC2023/0013410, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2021/0000207, la cual se beneficia de la fecha de presentación internacional 17 de julio de 2019 y de la fecha de prioridad invocada 18 de julio de 2018 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 921 el 19 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4026 de 1 de marzo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0013410 del 24 de mayo de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0013410 del 24 de mayo de 2024 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 por falta de concisión en las reivindicaciones, que fueron trasladadas en el Oficio N° 4026 de 1 de marzo de 2024, dado que se eliminó la reivindicación de composición.

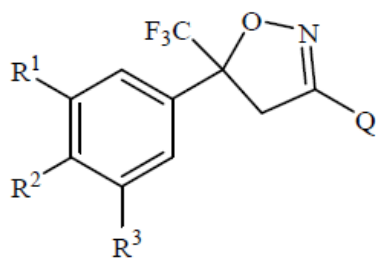
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0013410 del 24 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a compuestos derivados de isoxazolina de Fórmula 1'

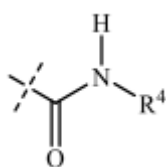


Resolución N° 75239

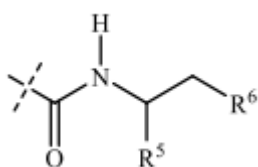
Ref. Expediente N° NC2023/0013410



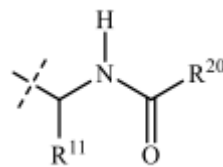
1' para controlar plagas de invertebrados, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano WO2008154528 en el J que puede ser J1:



, J2:



o J7:



. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que hay una mejor actividad contra plagas tales como, áfido de melón de algodón (*Aphis gossypii*).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0013177 el 2 de octubre de 2023, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE ISOXAZOLINA PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS”. Sin embargo, no se acepta porque no representa adecuadamente la materia reclamada, por lo cual, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE ISOXAZOLINA-BENZOFURANO-CARBOXAMIDA E ISOXAZOLINA-BENZOTIOFENO-CARBOXAMIDA PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE ISOXAZOLINA-BENZOFURANO-CARBOXAMIDA E ISOXAZOLINA-BENZOTIOFENO-CARBOXAMIDA PARA CONTROLAR PLAGAS DE INVERTEBRADOS”

Clasificación IPC: C07D 413/14, A01N 43/80, C07D 413/04.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No ° NC2023/0013410 del 24 de mayo de 2024.

Titular: FMC CORPORATION.

Dirección: 2929 Walnut Street Philadelphia, Pennsylvania 19104, Estados Unidos de América.

Resolución N° 75239

Ref. Expediente N° NC2023/0013410

Inventores: GEORGE PHILIP LAHM, Ming XU, Andrew Jon DEANGELIS.

Prioridad N° 18/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/699,880.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/042108 **Fecha:** 17 de julio de 2019.

Vigente desde: 17 de julio de 2019

Hasta: 17 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FMC CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.11.29
12:02:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.